

Subdirección Jurídica

Milliano de la companya de l



127661

## ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON HUMBERTO WENCESLAO BARRÍA MUÑOZ Y DON ÁNGEL CUSTODIO VARGAS OYARZO

7 9 VALPARATSO, 10 1 JUN. 2018.

\_/ **VISTOS**: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Humberto Wenceslao Barría Muñoz y don Āngel Custodio Vargas Oyarzo; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 30 de abril de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Horacio Silva Reyes, protocolizado bajo el Nº768, repertorio Nº1.641 del año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "LESLY II", matrícula N°1851, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N°954434; el informe técnico N°705 de fecha 09 de mayo de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley  $N^o$  18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017; la Resolución Exenta Nº 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018;  $\, y_{\scriptscriptstyle 1} \,$  la Resolución Exenta  $\, N^{\circ} \,$ 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2018, don Nolberto Eusebio Vargas Oyarzo, cédula de identidad N°9.735.700-5, en representación del reemplazado don Humberto Wenceslao Barría Muñoz, cédula de identidad N°10.841.329-8 y, don Āngel Custodio Vargas Oyarzo, cédula de Identidad N°9.745.946-0, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°954434 correspondiente a la embarcación "LESLY II", matrícula N°1851, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°37700, correspondiente a la embarcación "SANTA JULIA V", matrícula N°1635 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N°55263, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 26 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.





Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal presentando 164 días para el 2015, 221 días para el 2016 y 71 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 88 días para el 2015, 79 días para el 2016 y 107 días para el 2017 por tanto al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1337206, de fecha 06 de febrero de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "LESLY II", matrícula N°1851, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas – la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1337207, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "LESLY II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 25 de enero de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1402393 de fecha 09 de abril de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 8.70 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1º del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley Nº 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaria todos los recursos que no se encuentren definidos





en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

## RESUELVO:

1. Acógese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 30 de abril de 2018, por don Nolberto Eusebio Vargas Oyarzo, cédula de identidad N°9.735.700-5, en representación del reemplazado don Humberto Wenceslao Barría Muñoz, cédula de identidad N°10.841.329-8 y, don Ângel Custodio Vargas Oyarzo, cédula de Identidad N°9.745.946-0, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°954434, correspondiente a la embarcación "LESLY II", matrícula N°1851, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

DANIEL MOLINA CÁRCAMO SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA,

## Distribución:

- Humberto Wenceslao Barría Muñoz
- Āngel Custodio Vargas Oyarzo
- -Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Subdirección de Pesquerías.
- -Departamento Pesca Artesanal.
- -Departamento Jurídico.
- -Oficina de Partes.